



CERTIFICACION PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES No. 1579

Código : F-ADQ-8400-238,37-004
Versión : 0.0
Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE PLANEACION tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	
	FAMILIA	8011	Servicios de recursos humanos	
	CLASE	801116	Servicios de personal temporal	
2.3.2.02.02.	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	80111620	Servicios temporales de recursos humanos	4.000.000,00
008.20246800	TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 2			
10029.1.4599				
018.83990				
.201				

Del cual se compromete la suma de CUATRO MILLONES PESOS M/CTE *** (4.000.000,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 1 dias del mes de Julio de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 5

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	No. 1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	01 de julio de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2719 DEL 1/30/2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	1/30/2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – NUMERAL 3 ART. 32 LEY 80 DE 1993
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA – LITERAL H) NUMERAL 4 ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
OBJETO CONTRACTUAL:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ASI COMO LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	2/2/2026
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	7/1/2026
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL Y PRORROGA	8/1/2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	LAURA MILENA OTERO PILONIETA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE PLANEACION
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LUZ ELENA RAMOS YAÑEZ
CONTRATISTA O ASOCIADO:	MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	1098696335

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR De conformidad con el Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025, <i>“los secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.”</i> Ahora bien, en el proceso de contratación, deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales. Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los <i>“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.</i> El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.
--

Correlativamente, la Ley 80 de 1993 exige a los contratistas:

“ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:

(...)

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)” (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. Que el día 1/30/2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios N.º 2719 con MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ, identificado(a) con C.C No. 1098696335, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ASI COMO LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO“APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.
2. Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios N.º 2719 y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por UN (1) MES, el plazo de ejecución inicial, y por ende adicionar su valor, para lograr el fin que se ha buscado con esta contratación, toda vez que persiste la necesidad de contar con el personal idóneo, para efectos de desarrollar las tareas referidas en los estudios previos, conforme a los principios previstos por los artículos 209º de la Constitución Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del párrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: **“PRORROGA. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...”**; y numeral 8.4.10.1 a saber; **ADICION: Es un incremento del valor pactado inicialmente. La Adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar...”**

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adición en valor y plazo No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2719 del 1/30/2026, para la ejecución de las actividades contratadas.
	La modificación que se pretende realizar, está motivada en que persiste la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades contratadas y descritas en los estudios previos, a fin de materializar las políticas públicas del Municipio. Así mismo debemos recordar qué, el personal de planta con que cuenta esta Secretaría es insuficiente e

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	inexistente o no cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual se hace necesario y conveniente esta modificación, a efectos de contar con personal suficiente he idóneo, el cual permita dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría de Planeación Por las razones expuestas, es necesario, conveniente y oportuno celebrar el adicional en valor y plazo al contrato en mención, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato de conformidad con Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. Igualmente, conviene subrayar que, verificado el expediente contractual, se puede observar que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato de manera adecuada y satisfactoria, conforme se evidencia en el informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, presentados mensualmente por el contratista y el informe de supervisión avalado por el supervisor del contrato.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	En primer lugar, desde el punto de vista jurídico, es preciso indicar, que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines Estatales. En concordancia con esto, el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Por otra parte, desde el punto de vista técnico, es pertinente señalar que la modificación propuesta, permite que el objeto contractual se continúe ejecutando durante un plazo adicional de UN (1) MES, conforme a la necesidad del servicio que se tiene en la Secretaria de Planeación, sin que con la presente modificación se altere el objeto contractual por otro distinto. Con esta modificación contractual, lo que se busca es ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto con el fin de contar con estos servicios por más tiempo y en consecuencia de ello se estima también una adición al valor en forma proporcional al plazo de ejecución adicionado a fin de no afectar el equilibrio económico del contrato. La adición en valor que se requiere corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) valor que no supera el 50% del valor inicialmente establecido por las partes en el contrato. Es claro que la presente modificación, es necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, de igual manera, la supervisora del contrato, ha emitido comunicación en la cual considera viable que se proceda a efectuar el presente adicional en valor y plazo en la forma como esta descrito, documento hace parte integral de la modificación del referido contrato, lo anterior conforme al numeral 8.4.10 y 8.4.10.1 Modificaciones Contractuales – Adición y Contrato Adicional del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	ADICIONAL NO. 1 EN TIEMPO Y VALOR CPS NO. 2719 de 1/30/2026. A través de la celebración de la adición y prorroga se modifican las siguientes Cláusulas: VALOR: Se adicionará la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) PLAZO: Se ampliará el tiempo de ejecución en UN (1) MES, los cuales serán contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio, permanecerán vigentes.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	A la fecha, se han realizado los desembolsos autorizados por el supervisor, los cuales pueden ser verificados en el siguiente enlace de SECOP II: (anexar enlace). Lo anterior, teniendo en cuenta el mantenimiento programado de la plataforma SECOP II entre el 28 de mayo de 2026 a las 10:00 p. m. y el 1 de junio de 2026 a las 8:00 a. m. y en cumplimiento del principio de publicidad consagrado en la Ley 80 de 1993
-----------------------------------	---

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN CONTRATAR	PARA	El Alcalde Mediante Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
VIGENCIA		Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS		• Plan Anual de Adquisiciones. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Concepto suscrito por el Supervisor del contrato
CONCLUSIÓN		Del análisis anterior, es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2719 de 1/30/2026.
SUPERVISOR/INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	LUZ ELENA RAMOS YÁNEZ
	CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	LAURA MILENA OTERO PILONIETA
	CARGO	Secretaria de Planeación

Proyectó:Andrea Vanessa Reyes Londoño – Abogada CPS S.P *VR*
Revisó:Santiago Varón Lopez - Abogado CPS S.P *SV*

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238, 0-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION	
CONTRATO No Y FECHA	2719 - 30/01/2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ASI COMO LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ
	C.C./NIT	1098696335
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ
	C.C./C.F	1098696335
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
	CARGO	Secretario (a) de Planeacion
	C.C.	79691759
SUPERVISOR	NOMBRE:	PEDRO ANTONIO CABALLERO VARGAS
	C.C./NIT	91263055
VALOR DEL CONTRATO	\$ 22.500.000,00	
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00	
ANTICIPADO 0,00 %		
CDP	NUMERO:	73
	FECHA:	07/01/2026
RP	NÚMERO	3455
	FECHA	02/02/2026
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	02/02/2026
	FECHA FIN:	01/07/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	CINCO (5) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron PEDRO ANTONIO CABALLERO VARGAS quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ en representación propia , con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES en los siguientes términos:

- Que el Contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.
- Que el Contrato N° 2719 de fecha 30/01/2026, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 2 de Febrero de 2026.

Supervisor

Contratista

PEDRO ANTONIO CABALLERO VARGAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ
Representación propia
Contratista

Elaboró: ESTEFANÍA MENDOZA ORTIZ ABC-CPS-31
Revisó: SANTIAGO VAKÓN LOPEZ ABC-CPS-31

Bucaramanga, 01 de julio de 2026

Doctora:
LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
E.S.D.

Asunto: Adicional CPS 2719 del 1/30/2026.

Cordial Saludo,

De manera atenta, en calidad de supervisor (a), en atención a las funciones de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los términos, condiciones y previsiones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2719 del 1/30/2026 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el(a) contratista MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1098696335**, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ASI COMO LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con valor mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)** una vez verificada la necesidad presentada en la Secretaría de Planeación, se requiere prorrogar el contrato en tiempo por UN (1) MES, por consiguiente, adicionar el valor del contrato en cuestión.

Atentamente,



LUZ ELENA RAMOS YAÑEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Supervisor



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ identificado(a) con CC 1098696335 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 12/08/2024

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-BOLARQUI - TR2

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 1 días del mes 7 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO
VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Protección

Una empresa **SURA** 

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **AYALA MUÑOZ MONICA ANDREA** identificado(a) con **CC** número **1.098.696.335** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 11 de diciembre de 2008 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 01 de julio de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php>



202606

PAGADA 2026-07-01 16:27:14.0

II. DATOS DEL AFILIADO

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

IV. TOTALES

Página 1 de 1

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 15:55:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098696335
Código de Verificación	1098696335260701155515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

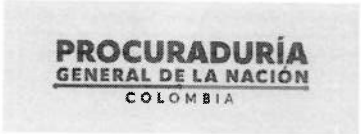
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 298736995



PIB

15:57:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098696335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:39:49 PM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098696335**

Apellidos y Nombres: **AYALA MUÑOZ MONICA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

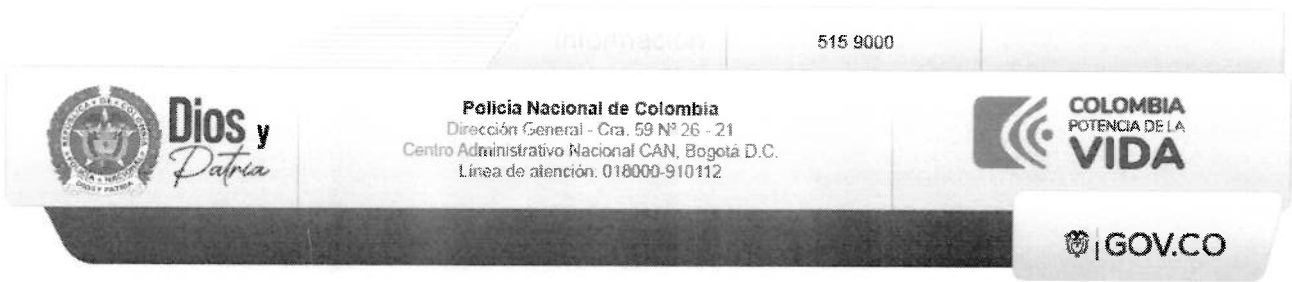
Que a la fecha, 01/07/2026 03:47:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098696335** y Nombre: **MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **143125244** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:45:22 horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098696335**,
Apellidos y Nombres **AYALA MUÑOZ MONICA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de bucaramanga**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098696335 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 03:50 PM



Código Verificación: **3ANZ8QEXVM**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Solicitud CDP No 83691
Vigencia 2026



CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
--------	-----	------------------	-------

Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P

2.3.2.02.02.008.2024	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	4.000.000,00
680010029.1.4599018.			
83990 .201			

TOTAL RUBROS 4.000.000,00

Por la suma de:
CUATRO MILLONES PESOS M/C.

Objeto:
ADICIONAL Y PRÓRROGA NO 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO CPS NO 937Cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Fecha solicitud: 01/07/2026

Estado solicitud: PARA APROBACION

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00003296



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$4.000.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	
2.3.2.02.02.008.2024	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	4.000.000,00
680010029.1.4599018.		
83990 .201		
TOTAL RUBROS		4.000.000,00

Objeto:

ADICIONAL Y PRÓRROGA NO 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO CPS NO 937CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

No. Solicitud CDP: 83691

Fecha solicitud: 01/07/2026

Valor total estimado del acto administrativo : \$4.000.000,00

Expedida a los 1 días del mes de Julio de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 1 de 2

ADICIONAL EN VALOR N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DESERVICIOS N° 2719 DE 1/30/2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ.

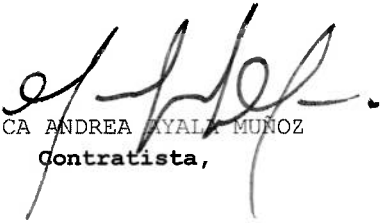
Entre los suscritos: **LAURA MILENA OTERO PILONIETA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1098669126, en su calidad de Secretario(a) de Planeación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, mediante posesión No. 0120 del 10 de junio de 2026, delegado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente **Adicional N° 1 y Prórroga No. 1** se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1098696335, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado(a), sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional y prórroga de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor N° 1 y prórroga N° 1 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día 1/30/2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2719** con **MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1098696335, cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ASI COMO LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO"APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.500.000)** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**. 2.) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 3.) Que se cuenta con certificado de disponibilidad número 3295 de fecha 7/1/2026, expedido por el profesional de presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. 4.) Que, a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 5.) De conformidad con el numeral 15 del artículo 3° del Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022", se señala lo siguiente: **"ARTICULO 3°. ALCANCE DE LA DELEGACION. Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretaries de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 15. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente"**. 6.) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2719 DE 1/30/2026** y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **UN (1) MES** el plazo de ejecución y por ende, adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 7.) Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido. Conforme a lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **"ADICIONAL NO. 1 EN TIEMPO Y VALOR CPS NO. 2719 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ASI COMO LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO"APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL**: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal **número 2719 de 1/30/2026**, es por

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha aprobación:
		Página 2 de 2

la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)** y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** número 2719, en **UN (1) MES**; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **contrato** que no sean contrarias al presente adicional, a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II.

En señal de conformidad, firman las partes en la ciudad Bucaramanga, el 01 de julio de 2026.


LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de planeación,


MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ
Contratista,

Proyectó: Andrea Vanessa Reyes Londoño - Abogada CPS S.P
Revisó: Santiago Varón Lopez - Abogado CPS S.P

VR
SU

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 126875
Vigencia 2026



CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
-----	------	--------	-----	------------------	-------

Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P

3295	20205	2.3.2.02.02.008.2024	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	4.500.000,00
		680010032.1.4599018.			
		83990 .201			

TOTAL RUBROS 4.500.000,00

Por la suma de:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Beneficiario: 1098696335 MONICA ANDREA AYALA MUÑOZ

Objeto:

ADICIONAL Y PRÓRROGA NO 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRAT CPS 2719 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ASI COMO LA CONTENIDA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR